



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°850-2022-GM-MPLC

Quillabamba, 18 de Noviembre del 2022.

VISTOS: El Informe Legal N°1058-2022/O.A.J-MPLC/LC, de fecha 18 de noviembre del 2022 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°1469-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 15 de Noviembre del 2022 del Director de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°3757-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 25 de Octubre del 2022 del Gerente de Infraestructura, el Informe N°739-2022-DSP/MPLC-WOP de fecha 24 de Octubre del 2022 del Director de Supervisión de Proyectos, el Informe N°034-2022-MPLC/CSCSPCH-IO-HOV de fecha 21 de Octubre del 2022 del Inspector de Obra; el Informe N°066-2022-JAC-RA-DMIP-MPLC de fecha 12 de Octubre del 2022 del residente de la actividad, el Memorandum N°983-2022-HDC/GM-MPLC, el Informe N°3536-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 06 de Octubre del 2022 del Gerente de Infraestructura, el Informe N°672-2022-DSP/MPLC-WOP de fecha 03 de Octubre del 2022 del Director de Supervisión de Proyectos, el Informe N°027-2022-MPLC/CSCSPCH-IO-HOV de fecha 30 de Setiembre del 2022 del Inspector de Obra Ing. Honorio Ovalle Valdez; el Informe N°065-2022-JAC-RA-DMIP-MPLC de fecha 14 de Setiembre del 2022 del Residente de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DEL SALÓN COMUNAL PINTAL, DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que es finalidad de los Gobiernos Locales representar al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, de conformidad al numeral 2.1, del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88 CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su artículo 1° numeral 1) que las entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de Obra en el cual anotará "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-SG-MPLC se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, establece en su numeral 21, 22, y 23 del capítulo 10.3.0 "DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA" el procedimiento sobre las modificaciones del expediente técnico por adicionales, ampliación y de plazo y modificaciones presupuestales, asimismo establece que toda modificación debe ser aprobada por el titular de la entidad, previa sustentación escrita de los responsables de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°372-2022-GM-MPLC de fecha 19 de mayo del 2022, se aprobó el Expediente Técnico de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DEL SALÓN COMUNAL PINTAL, DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO"** con un presupuesto total de S/. 140,563.40 (Ciento Cuarenta Mil Quinientos Sesenta y Tres con 40/100 Soles) y un plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, con Informe N°065-2022-JAC-RA-DMIP-MPLC de fecha 14 de Setiembre del 2022, el Residente de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DEL SALÓN COMUNAL PINTAL, DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO"** Ing. Juvenal Alcca Ccarhuas, remite el Expediente Técnico Modificado N°01 por ampliación de presupuestal N° 01 y ampliación de plazo N° 01, por las siguientes causales:

VARIACIONES EN EL PRESUPUESTO:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°850-2022-GM-MPLC

CAUSAL 01.- POR IMPRECISIONES U OMISIONES EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO IDENTIFICADOS COMO VICIOS OCULTOS QUE GENERAN LA EJECUCIÓN DE PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS

PARTIDAS NUEVAS NO CONTEMPLADAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA ASOCIADOS A LA EXISTENCIA DE VICIOS OCULTOS: Para el presente estudio se incorporan las partidas de La incorporación de las Partidas de perfilado y compactado de la subrasante, luminarias pastorales, lijado de muros interiores, muros exteriores, en columnas, vigas puertas y ventanas, limpieza final.

HOJA DE METRADOS						
PROYECTO:	"MANTENIMIENTO DE SALON COMUNAL MULTIUSO DEL SECTOR DE PINTAL, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO"					
UBICACIÓN:	DISTRITO: SANTA ANA, PROVINCIA: LA CONVENCION, DEPARTAMENTO: CUSCO					
FECHA:	Ago-22					
ITEM	DESCRIPCION	UNID.	NRO	N° VECES	RESULTADOS	
					TOTAL	
02	ARQUITECTURA					
02.01	PATIO DE HONOR					
02.01.01	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2				
02.01.01.01	PERFILADO Y COMPACTADO DE SUBRASANTE	m2				270.00
02.09	PINTURA					
02.09.01	LIJADO EN MUROS INTERIORES	m2				251.15
02.09.02	LIJADO EN MUROS EXTERIORES	m2				198.45
02.09.03	LIJADO EN COLUMNAS	m2				83.70
02.09.04	LIJADO EN VIGAS	m2				52.28
02.09.05	LIJADO EN PUERTAS	m2				51.32
02.09.06	LIJADO EN VENTANAS	m2				29.85
03.12	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELECTRICAS					
03.12.02	COLOCACION DE LUMINARIAS PASTORALES	unid				10.00
03.13	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA					
02.12.02	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	unid				698.89

MAYORES METRADOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA ASOCIADOS A LA EXISTENCIA DE VICIOS OCULTOS: Por otra parte, y debido a la variación en las medidas del área de construcción se genera mayores metrados en dos de las partidas del expediente técnico que contempla.

HOJA DE METRADOS						
PROYECTO:	"MANTENIMIENTO DE SALON COMUNAL MULTIUSO DEL SECTOR DE PINTAL, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO"					
UBICACIÓN:	DISTRITO: SANTA ANA, PROVINCIA: LA CONVENCION, DEPARTAMENTO: CUSCO					
FECHA:	Ago-22					
ITEM	DESCRIPCION	UNID.	NRO	N° VECES	MEDIDAS	
					ANCHO	LARGO
02	ARQUITECTURA					
02.01	PATIO DE HONOR					
02.05	COBERTURA					
02.05.01	COBERTURA CON ALUMINIO 18-4	m2				
03.11	SISTEMA DE EVACUACION DE AGUAS PLUVIALES					
02.11.02	CANALETA GALVANIZADA	m				

CAUSAL 02.- VARIACIÓN EN LOS GASTOS GENERALES Y DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO ASOCIADO A LA EXISTENCIA DE PARTIDAS NUEVAS DE EJECUCIÓN NECESARIA y al SINCERAMIENTO DE LOS COSTOS INDIRECTOS DE OBRA:

Causal que se encuentra estrechamente vinculada a la existencia de vicios ocultos identificados durante la etapa de ejecución del proyecto que se traducen en partidas adicionales de obra y el consecuente incremento de costos indirectos de obra, que se detallan en el siguiente cuadro:

CUADRO DE VARIACION EN EL MONTO DE INVERSION									
ITEM	DESCRIPCION	%	PROGRAMADO (A)	Mayores Metrados (B)	Partidas Nuevas (C)	Deductivos (D)	TOTAL MODIFICACIONES S	VARIACION PRESUPUESTAL	
1	COSTO DIRECTO		S/ 98,526.10	S/ 6,441.00	S/ 20,656.95	0	S/ 125,624.05	S/	27,097.95
2	GASTOS GENERALES	32.41%	S/ 31,927.99				S/ 31,927.99	S/	-
3	GASTOS DE SUPERVISION	9.50%	S/ 9,355.25				S/ 9,355.25	S/	-
4	COSTO DE EXPEDIENTE TECNICO	0.34%	S/ 337.01				S/ 337.01	S/	-
5	GASTOS DE LIQUIDACION	0.42%	S/ 417.05				S/ 417.05	S/	-
6	TOTAL PRESUPUESTO		S/ 140,563.40	S/ 6,441.00	S/ 20,656.95	-	S/ 167,661.35	S/	27,097.95

Cuadro de variaciones en los costos indirectos, que corresponden a un sinceramiento de los gastos reales de obra.

VARIACIONES EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN:

CAUSAL N° 01: POR IMPRECISIONES U OMISIONES EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO IDENTIFICADOS COMO VICIOS OCULTOS QUE GENERAN LA EJECUCIÓN DE PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS - (30 DÍAS CALENDARIOS).

Causal que se asocia a la existencia de errores y/o imprecisiones de devienen de la etapa de elaboración del expediente técnico de obra o estudio definitivo del proyecto, que constituyen vicios ocultos los cuales generan la ejecución de partidas nuevas y mayores metrados.

Los plazos de ejecución programada son de 90 días calendario, que inicia desde el 01/06/2022 al 29/08/2022

La paralización de la actividad inicia desde el 30/08/2022 al 31/10/2022

La ampliación de plazo solicitado requerido inicia el 01/11/2022 al 30/11/2022 plazo establecido para la conclusión de la actividad de mantenimiento del local comunal

Teniendo un plazo total de ejecución de 183 días calendario.

DESCRIPCION	PLAZO PROGRAMADO	PARALIZACION 01	AMPLIACION DE PLAZO N°01	PLAZO TOTAL
-------------	------------------	-----------------	--------------------------	-------------



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°850-2022-GM-MPLC

FECHA DE INICIO DE ACTIVIDAD	01/06/2022	30/08/2022	01/11/2022	01/06/2022
PERIODO DE EJECUCION	90 DIAS	63 DIAS	30	183 DIAS
FECHA DE TERMINO DE ACTIVIDAD	29/08/2022	31/10/2022	30/11/2022	30/11/2022

Que, con Informe N° 027-2022-MPLC/CSCSPCH-IO/HOV de fecha 30 de Setiembre del 2022, el Inspector de Obra en referencia Ing. Honorio Ovalle Valdez, luego de la revisión al expediente emite su opinión favorable para su aprobación, concluyendo que las causales que motivan la aprobación del expediente técnico modificado N° 01 que lleva inmerso la solicitud de ampliación presupuestal N° 01 y ampliación de plazo N° 01 se encuentra plenamente sustentado de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente, precisando que la modificación N° 01 para ampliación de plazo N° 01 tiene un plazo programado de 45 días calendario, haciendo una ampliación de plazo de 165 días calendario, la modificación N° 01 para ampliación presupuestal N° 01 tiene una ampliación presupuestal por S/ 27,097.95 (Veintisiete Mil Noventa y Siete con 95/100 Soles) haciendo un presupuesto total modificado acumulado es S/ 167,661.35 (Ciento Sesenta y Siete Mil Seiscientos Sesenta y Uno con 35/100 Soles), derivando el expediente al Director de Supervisión de Proyectos, quien mediante Informe N°672-2022-DSP-MPLC/WOP remite el expediente a la Gerencia de Infraestructura con su opinión favorable;

Que, mediante Informe N°3536-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 06 de Octubre del 2022, la Gerencia de Infraestructura emite el informe Técnico N°126-2022/JCC/ GIP/MPLC con la conformidad y aprobación del expediente técnico modificado N°01 de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DEL SALÓN COMUNAL PINTAL, DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO"**, concluyendo que de la evaluación técnica hecha al expediente técnico modificado N° 01 que lleva la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por 75 días calendarios y una ampliación presupuestal N° 01 por S/ 27,097.95 (Veintisiete Mil Noventa y Siete con 95/100 Soles), se verifica que las modificaciones planteadas en el presente estudio no alteran la consistencia ni la concepción técnica de la inversión en función a las modificaciones de las metas y objetivos planteados en el proyecto de inversión, viabilizando su conclusión, además de precisar que, la aprobación de la ampliación de plazo de ejecución N° 01 representa la aprobación de mayores créditos presupuestarios, la ampliación presupuestal para la ejecución de partidas nuevas y mayores metrados, dado que para ello se deberá contar previamente con la disponibilidad presupuestal de la actividad para su ejecución; la solicitud de ampliación de plazo N° 01 que es materia de evaluación del expediente técnico modificado de obra 01 es procedente y se encuentra dentro de los parámetros establecidos en la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Entidad; por lo que recomienda proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante Memorandum N° 983-2022-HDC/GM-MPLC de fecha 06 de Octubre del 2022, la Gerencia Municipal devuelve el expediente de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DEL SALÓN COMUNAL PINTAL, DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO"** a la Gerencia de Infraestructura con la siguiente observación: 1) Considerando que el acta de inicio, de fecha 01 de junio del 2022 de dicha actividad, se observa que no se contabiliza correctamente a partir desde la fecha de inicio hasta el plazo programado que solicita en ese sentido se dispuso a la Gerencia de Infraestructura revisar con cautela los expedientes técnicos modificados siendo responsables los residentes e inspectores en la ejecución de la obra, actividad y proyecto, puesto que estas observaciones retrasan el trámite de su aprobación, además de inducir a error a la Gerencia Municipal, razón por la cual el residente de la mencionada actividad Ing. Juvenal Allica Ccarhuas remite el informe N° 066-2022-JAC-RA-DMIP-MPLC con el levantamiento de las observaciones precisando una ampliación presupuestal N° 01 por el monto de S/ 27,097.95 (Veintisiete Mil Noventa y Siete con 95/100 Soles) y una ampliación de plazo de 30 días calendarios (...);

Que, con Informe N° 034-2022-MPLC/CSCSPCH-IO/HOV de fecha 21 de Octubre del 2022, el Inspector de Obra en referencia Ing. Honorio Ovalle Valdez, luego del levantamiento de observaciones al expediente técnico modificado N° 01 emite su opinión favorable para su aprobación, concluyendo que de las modificaciones enmarcadas dentro de los lineamientos de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual, estas modificaciones están dentro de la ruta crítica del proyecto, donde no varía la concepción técnica, siendo su ejecución necesaria a efectos de garantizar su operatividad y funcionamiento de los servicios por lo que solicita la aprobación del expediente técnico modificado N° 01 por ampliación de plazo N° 01 por 30 días calendarios haciendo una ampliación de plazo total de 183 días calendarios, y ampliación de presupuesto N° 01 por el monto de S/ 27,097.95 (Veintisiete Mil Noventa y Siete con 95/100 Soles), haciendo un presupuesto total modificado de S/ 167,661.35 (Ciento Sesenta y Siete Mil Seiscientos Sesenta y Uno con 35/100 Soles), derivando el expediente al Director de Supervisión de Proyectos, quien mediante Informe N°739-2022-DSP-MPLC/WOP remite el expediente a la Gerencia de Infraestructura con su opinión favorable;

Que, mediante Informe N°3757-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 25 de Octubre del 2022, la Gerencia de Infraestructura emite el informe Técnico N°137-2022/JCC/ GIP/MPLC con la conformidad y aprobación del expediente técnico modificado N°01 de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DEL SALÓN COMUNAL PINTAL, DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO"**, concluyendo que de la evaluación técnica hecha al expediente técnico modificado N° 01 que lleva la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por 93 días calendarios y una ampliación presupuestal N° 01 por S/ 27,097.95 (Veintisiete Mil Noventa y Siete con 95/100 Soles), se verifica que las modificaciones planteadas en el presente estudio no alteran la consistencia ni la concepción técnica de la inversión en función a las modificaciones de las metas y objetivos planteados en el proyecto de inversión, viabilizando su conclusión, además de precisar que, dicha modificación se encuentra dentro de los parámetros establecidos en la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Entidad; sin embargo y dado que las modificaciones planteadas por la residencia de actividad se efectúan estando en el plazo de ejecución vencido, recomienda se ponga en conocimiento a la Secretaría Técnica de PAD a efectos de viabilizar las sanciones correspondientes; por lo que recomienda proseguir con el trámite correspondiente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°850-2022-GM-MPLC

Que, mediante el Informe N°1469-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 15 de Noviembre del 2022, el Director de Planeamiento y Presupuesto Econ. Manuel Inocente Cahuana, en atención al informe de la Jefa de la Unidad de Presupuesto, informa que si se cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/ 27,097.95 (Veintisiete Mil Noventa y Siete con 95/100 Soles), para aprobar el Expediente Técnico Modificado N°01 por ampliación de plazo N° 01 y ampliación de presupuesto N° 01 de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DEL SALÓN COMUNAL PINTAL, DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO"**;

Que, con Informe Legal N°1058-2022/O.A.J-MPLC/LC, de fecha 18 de noviembre del 2022 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila, previa revisión a los informes técnicos que contiene el presente expediente concluye que es procedente la aprobación del Expediente Técnico Modificado N°01 (ampliación de presupuesto N° 01 y ampliación de plazo N° 01) de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DEL SALÓN COMUNAL PINTAL, DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO"** por el monto de S/ 27,097.95 (Veintisiete Mil Noventa y Siete con 95/100 Soles); siendo el presupuesto de expediente modificado N° 01 de S/ 167,661.35 (Ciento Sesenta y Siete Mil Seiscientos Sesenta y Uno con 35/100 Soles) y ampliación de plazo N° 01 por 93 días calendarios, siendo el plazo de ejecución del Expediente Modificado N° 01 de 183 días calendarios; asimismo recomienda derivar el presente expediente a Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, para la precalificación de faltas administrativas disciplinarias por la presentación extemporánea de la solicitud de modificación del presente expediente;

Que, con Memorandum Multiple N°037-2022-HDC/GM-MPLC de fecha 02 de marzo del 2022, la Gerencia Municipal dispuso realizar acciones preventivas respecto a las solicitudes de ampliación de plazo y ampliación de presupuesto de proyectos/ obras y actividades, siendo una de ellas la siguiente: *"Las solicitudes de ampliación de plazo y ampliaciones de presupuesto, deberán de presentarse conforme los procedimientos indicados en la directiva interna en concordancia con la normativa vigente, con una anticipación de 25 días calendarios antes de vencer su plazo, advirtiéndole que la Gerencia Municipal no aprobará solicitudes con eficacia anticipada (fuera de plazo), bajo responsabilidad del Residente, Inspector/Supervisor y Gerente que corresponde, recomendándoles prever estas situaciones con la diligencia del caso (...)"*; bajo esa atinencia el presente expediente técnico modificado N°01 de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DEL SALÓN COMUNAL PINTAL, DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO"**, corresponde a una solicitud extemporánea, por lo que, la Gerencia Municipal no emitirá acto resolutorio con eficacia anticipada, bajo responsabilidad de los responsables de la ejecución de la citada actividad, debiendo asumir las responsabilidades que conlleve la aprobación extemporánea del presente expediente. El expediente será derivado a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios para las acciones correspondientes;

Que, el TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N°27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico Modificado N°01 de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DEL SALÓN COMUNAL PINTAL, DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO"** con ampliación presupuestal N° 01 por la suma de S/ 27,097.95 (Veintisiete Mil Noventa y Siete con 95/100 Soles), y por ampliación de plazo N°01 por 93 días calendarios, en merito a las consideraciones antes expuestas y al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PARCIAL
COSTO DIRECTO	S/ 125,624.05
GASTOS GENERALES	S/ 31,927.99
GASTOS DE SUPERVISION	S/ 9,355.25
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	S/ 337.01
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	S/ 417.05
TOTAL PRESUPUESTO EXPEDIENTE MODIFICADO N° 01	S/ 167,661.35
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01	S/ 27,097.95
ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL ADICIONAL NECESARIA EJERCICIO FISCAL 2022	S/ 27,097.95
PLAZO DE EJECUCIÓN EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO	90 DÍAS CALENDARIOS
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	93 DÍAS CALENDARIOS Inicio: 30/08/2022 Conclusión: 30/11/2022
PLAZO DE EJECUCIÓN EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 01	183 DÍAS CALENDARIOS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°850-2022-GM-MPLC

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura, Dirección de Supervisión de Proyectos, Dirección de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y División de Mantenimiento de Infraestructura Pública, de acuerdo a sus funciones y competencias realizar estricto control de los compromisos presupuestales y ejecución financiera de acuerdo a las partidas del expediente técnico y de acuerdo a las específicas de gasto establecidas en el presupuesto institucional de apertura y presupuesto asignado; asimismo el control y monitoreo de la correcta ejecución de la Actividad dentro de los plazos señalados y conforme al cronograma establecido.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Secretaría Técnica, proceda a realizar la pre calificación de faltas administrativas y disciplinarias en los que habrían incurrido los servidores y/o funcionarios que dieron lugar a la solicitud extemporánea de la ampliación de plazo N°01 de la Actividad de Mantenimiento denominada: **"MANTENIMIENTO DEL SALÓN COMUNAL PINTAL, DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO"**. Acciones que debe cumplir en merito a lo dispuesto por la Ley N°30057 - Ley del Servicio Civil y disposiciones derivadas. El expediente original deberá de recabarlo en la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de La Convención.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

CC/
Alcaldía
GI (exp.tec)
DA
DSP
DPP
DMIP
ST
OTIC
Archivo
HCClycc

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
Econ: Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL
DNI 40421273